

Nombre y apellidos	Nacionalidad invocada	Fecha de la concesión	Nombre y apellidos	Nacionalidad invocada	Fecha de la concesión
D. Isaac Pérez Basimanto	Apátrida de origen turco	6 4 1972	D. Leopoldo José Lukacs	Apátrida de origen checoslovaco	30 5 1972
D.ª Ana M.ª de la Caridad Calderón Hidalgo	Cubana	6 4 1972	D. Carlos Eduardo Yance Valencia	Colombiana	30 5 1972
D. Mario Tovar Matsuki Magashima	Peruana	6 4 1972	D. Salvador Castilla Curell	Mejicana	30 5 1972
D. Miguel Padrón Váidez	Peruana	6 4 1972	D. Max Adolfo Vergara Araoz	Peruana	30 5 1972
D. Fernando Damiani Irazábal	Italiana	6 4 1972	D. Mario Eustaquio López y Pedraza	Cubana	8 8 1972
D. Mario Arturo Trelles Salazar	Peruana	6 4 1972	D. Rafael Yuda Venturero	Turca	15 6 1972
D. Juan Sebastián Fco. Rib Morales	Chilena	26 4 1972	D. José Bensadon Mobily-Guitta	Marroquí	15 6 1972
D. Eduardo Francisco Cabrera y Cruz	Cubana	26 4 1972	D. Ahmad Ben - Ajiba Mimoun	Marroquí	15 6 1972
D. Mauro Rosati de Palma	Italiana	26 4 1972	D. Abdeslam Mohamed Hasnauí	Marroquí	15 6 1972
D. Amandio Augusto Lagoa	Portuguesa	26 4 1972	D. Gokaldas Partabral Kudnani	Hindú	15 6 1972
D. Salvatore di Dio	Italiana	26 4 1972	D. Fernando Bacci Rallerini	Italiana	15 6 1972
D. Haralampos Kontos	Griega	26 4 1972	D. Kishinchaad K h i a m a i Lakhani	Británica	15 6 1972
D. José de Sousa Gonçalves	Portuguesa	26 4 1972	D. José Assunção Gaspar	Portuguesa	19 6 1972
D.ª Hildegarda Pfeilmeier Unbehauen	Alemana	26 4 1972	D. Rui Rodrigues Figueiredo	Portuguesa	19 6 1972
D. Ramón Fernández-Calzaza y de Coca	Apátrida de origen cubano	26 4 1972	D. Jaime Masao Shima Saito	Peruana	19 6 1972
D. Juan Francisco Fernández Hernández	Apátrida de origen francés	26 4 1972	D. Ramón Guido Serrate Aguilera	Boliviana	19 6 1972
D. Luis Luz Bernal	Británica	26 4 1972	D. Robert Patrick Spencer	Británica	19 6 1972
D. Juan Mravija Pohar	Yugoslava	26 4 1972			
D. Enrique Font Soler	Uruguaya	26 4 1972			
D. Saúl Pérez Bustamante	Boliviana	26 4 1972			
D. Ricardo Aguilera Zelada	Boliviana	26 4 1972			
D. Alexandre Diamant Garfunkel	Apátrida de origen egipcio	26 4 1972			
D. Abdelkader Mohamed y Mohamed	Marroquí	23 5 1972			
D. Pascual Minchiotti García	Italiana	23 5 1972			
D.ª Fátima Hamadi Laarbi	Marroquí	23 5 1972			
D. Nicolás Tan Yanopulos	Apátrida de origen griego	23 5 1972			
D.ª Teresa Beatriz Missiego Campos	Peruana	23 5 1972			
D. Ambrosio-Amram Azoulay Ferreres	Marroquí	23 5 1972			
D. Jan Lebiezjejewski Golebiowski	Apátrida de origen polaco	23 5 1972			
D. Constantino Balodis Apare	Apátrida de origen Letón	23 5 1972			
D. Jorge Chmielewski Polak	Polaca	23 5 1972			
D. Joaquín Calixto de Freitas	Portuguesa	24 5 1972			
D. Gerard Sylvestre Duchatellier	Heitiana	24 5 1972			
D. Joao Evangelista das Graças	Portuguesa	24 5 1972			
D. Hernán Amaya Sait	Chilena	24 5 1972			
D.ª Margarita Worboys	Británica	24 5 1972			
D. Ernesto Alejandro Smyth Caballero	Norteamericana	24 5 1972			
D. Ciro Daniel Escarcena Piliaca	Peruana	24 5 1972			
D.ª Dálida Jiménez Mayea	Cubana	24 5 1972			
D. Raimundo J. M. Ducoloner y Lamaison	Francesa	24 5 1972			
D. Manuel - José Ferreiras Alvós	Portuguesa	24 5 1972			
D. Antonio de Oliveira Garrica	Portuguesa	24 5 1972			
D. Pedro Gimbernat Quintana	Francesa	24 5 1972			
D. José Antonio Barreira Morais	Portuguesa	24 5 1972			
D. Samuel Benolof Chocrón	Marroquí	24 5 1972			
D. Jaime Guidotti García	Filipina	25 5 1972			
D. Roland Max Wachtsmann	Alemana	25 5 1972			
D. Obdulio Ceferino Castillo Torreblanca	Peruana	25 5 1972			
D.ª Lotte Wanda Marieluisse Luyken Roh	Argentina	25 5 1972			
D. Pedro-Adolfo Benavente Ramos	Peruana	25 5 1972			
D. Francisco José Marqués Arenas	Mejicana	25 5 1972			
D. Heitor de Jesús Montalvao	Portuguesa	30 5 1972			
D. Gentil Marcelino de Sousa Gonçalves	Portuguesa	30 5 1972			

Estas concesiones de nacionalidad, conforme al artículo 330 del Código Civil, no tendrán efecto alguno, mientras no aparezcan inscritas en el Registro Civil.

Total de expedientes resueltos por residencia: 162.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Vizcaya.

Padecidos errores en la inserción de la relación anexa a la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de 11 de septiembre de 1972, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16558, donde dice: «22 Ceánuri», debe decir: «22 Carranza».

En la página 16559, donde dice: «89 Urdúliz», debe decir: «89 Urdúliz (G)».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se regula la entrada de plantas vivas de Pinus y Cedrus en las islas Baleares.

Excmos. e Ilmo. Sres.: La plaga de la «procesionaria del pino», «Thaumetopoea pityocampa Schiff», fue introducida no hace muchos años, en la isla de Mallorca a través de pinos procedentes de la Península, destinados al ornamento en fincas de la zona de Génova. El insecto encontró en esta isla unas condiciones climáticas y bióticas ideales para su desarrollo, por lo que, a partir del lugar de su introducción, se fue propagando hasta que la infestación alcanzó la mayor parte de los pinares de la isla.

Las defoliaciones producidas por la «procesionaria» en los pinares causan daños importantes, pues pueden anular el crecimiento del árbol. También produce otros efectos que, en el caso

de la isla de Mallorca, son de primerísima importancia, como el aspecto desolador de los pinos defoliados, llenos de nidos del insecto, y la insalubridad de los pinares en que se producen tales defoliaciones, debidas a los alérgenos de que son portadores los pelos urticantes de las orugas de la «procesionaria del pino». Esto hace que las zonas atacadas, de gran valor turístico, pierdan gran parte de su atractivo.

Por inspecciones recientes, se ha comprobado que la plaga no ha alcanzado aun los pinares de las restantes islas del archipiélago balear, lo que determina la necesidad de impedir su progresión.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 13 de agosto de 1940, así como en el artículo 5 del Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se prohíbe la entrada de plantas vivas de las especies pertenecientes a los géneros *Pinus* y *Cedrus*, de cualquier procedencia, en todas las islas del archipiélago balear, a excepción de la de Mallorca.

Segundo.—Las plantas vivas de otras especies forestales en maceta o cepellón, procederán de viveros o plantaciones en cuyas proximidades no exista la plaga de «procesionaria del pino», circunstancia que se hará constar en el certificado fitosanitario del país de origen, o bien en la guía de circulación interior correspondiente, sin cuyo requisito no podrá ser utilizada su entrada a las citadas islas.

Tercero.—Por las Aduanas correspondientes no se permitirá el levante de las expediciones a que se refiere el apartado anterior, si no van acompañadas de los documentos exigidos en el mismo, sin perjuicio del reconocimiento y resolución que proceda por parte del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Cuarto.—Se faculta al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica para que adopte las medidas complementarias que requiera el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, de Hacienda y de Comercio e limo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ORDEN de 29 de julio de 1972 por la que se da nueva redacción al artículo 3.º de la Orden de 31 de enero de 1963, por la que se aprueba el Reglamento por que ha de regirse el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

lmo. Sr.: Reorganizado el Ministerio de Agricultura por Decreto 2664/1971, de 5 de noviembre, se considera necesario adaptar la Orden de 31 de enero de 1963 a la nueva estructura orgánica; en su virtud, el artículo 3.º de la Orden de 31 de enero de 1963 quedará redactado como sigue:

«Artículo 3.º El Gobierno y Administración del Patronato estarán a cargo de un Consejo de Dirección, un Gerente y un Comité Ejecutivo.

El Consejo de Dirección estará presidido por el Subsecretario del Departamento, y formarán parte del mismo: el Oficial Mayor y el Subdirector general de Personal, como Vicepresidentes, y como Vocales, el Vicepresidente de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, el Gerente del Patronato, y un representante, con categoría de Subdirector general, de cada una de las siguientes Direcciones Generales y Organismos Autónomos: Capacitación y Extensión Agrarias, Producción Agraria, Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Servicio Nacional de Productos Agrarios, Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios e Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

El Gerente será el Jefe del Gabinete Técnico del Subsecretario. El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Gerente, el Jefe de la Sección de Contratación, el Jefe de la Sección de Programación y Asuntos Sociales y un Secretario.

El Secretario, funcionario de carrera del Ministerio de Agricultura, será nombrado y separado libremente por el Subsecretario.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de julio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

lmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de septiembre de 1972, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	63,08	63,43
Billete pequeño (2)	62,90	63,43
1 dólar canadiense	63,57	64,21
1 franco francés	12,88	13,01
1 libra esterlina (3)	152,55	154,08
1 Franco suizo	16,45	16,61
100 francos belgas	142,80	143,72
1 marco alemán	19,53	19,73
100 liras italianas (4)	10,00	10,10
1 florín holandés	19,26	19,45
1 corona sueca	13,24	13,37
1 corona danesa	9,03	9,12
1 corona noruega	9,52	9,62
1 marco finlandés	15,09	15,24
100 chelines austriacos	271,36	274,07
100 escudos portugueses	232,62	234,95
100 yens japoneses	20,73	20,94
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,04	12,16
100 francos C. F. A.	25,45	25,70
1 crucero	6,23	6,29
1 peso mejicano	4,83	4,88
1 peso colombiano	2,26	2,28
1 peso uruguayo	0,04	0,05
1 sol peruano	0,72	0,73
1 bolívar	13,93	14,07
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	201,28	203,29

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 18 de septiembre de 1972.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 2 de agosto de 1972 por la que se descalifica por sanción la vivienda amparada en el expediente HU-VS-1039/61, de don Julián Pinos Bronchal, vivienda sita en Riglós (Huesca).

lmo. Sr.: Visto el expediente HU-VS-1039/61, correspondiente a don Julián Pinos Bronchal, promotor de la vivienda unifamiliar sita en Riglós (Huesca), finca denominada «La Canaleta».

Vistos los artículos 41 de la Ley de 15 de julio de 1954, el 101 del Decreto de 24 de junio de 1955, el Decreto de 18 de febrero de 1960 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto la descalificación forzosa de la vivienda subvencionada sita en Riglós (Huesca), finca denominada «La Canaleta», propiedad de don Julián Pinos Bronchal.

De la presente Orden se dará traslado al interesado y Organismos competentes en la parte que a estos últimos les afectare, a la vista del artículo sexto del Decreto de 18 de febrero de 1960, por haber sido tramitado el expediente con arreglo al citado Decreto, muy anterior a la derogación del mismo.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1972.

MORTES ALFONSO

lmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.